

CONSTANCIA: El día 18 de mayo de 2022 a las 5:00 de la tarde, venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, en tiempo oportuno allego escrito.

Armenia, Q., junio 14 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA´
SECRETARIA

Expediente 2022-00109-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos que adolecía la presente demanda de declaratoria de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, promovido mediante apoderada judicial por la señora LUZ ELENA GIRALDO GOMEZ mediante apoderada judicial en contra de los herederos determinados JULIO CESAR GARCIA ALVAREZ Y LINA MARCELA GARCIA ALVAREZ, y los herederos indeterminados del causante JORGE ELIECER GARCIA ZABALA, que al ser estudiada se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declaratoria de Unión Marital de Hecho y su consecuente Sociedad Patrimonial, promovido mediante apoderado judicial por la señora LUZ ELENA GIRALDO GOMEZ mediante apoderada judicial en contra de los herederos determinados JULIO CESAR GARCIA ALVAREZ Y LINA MARCELA GARCIA ALVAREZ, y sus herederos indeterminados del causante JORGE ELIECER GARCIA ZABALA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en la ley procesal vigente, se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el término de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto. (Resorte de la parte interesada)

QUINTO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JORGE ELIECER GARCIA ZABALA, para lo cual, por medio de la secretaria del despacho, se ordena la inclusión de dicho emplazamiento en la página de la rama judicial- Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442c436e7813dcf5a3ec67ee7a54df08014aa9aea9d425d7835d613d5a789fc1**

Documento generado en 16/06/2022 07:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>